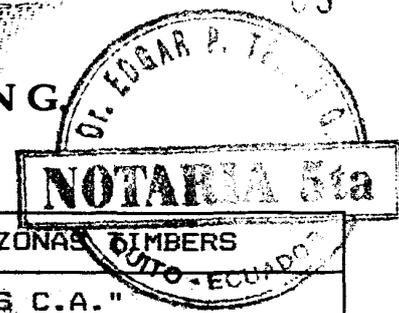




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



03

1	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA "AMAZONAS
2	COMPANIA ANÓNIMA, AMAZONTIMBERS C.A."
3	OTORGAN
4	SRES. EDUARDO DENIS COBOS PLAZA Y KATHERINE ALEXANDRA
5	COBOS PLAZA.
6	CUANTIA.- S/. 5'000.000,00
7	DI COPIAS
8	G.G.
9	*****
10	
11	
12	En la ciudad de Quito, capital de la República del
13	Ecuador, hoy día Viernes veinte y dos de septiembre de mil
14	novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR EDGAR
15	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón
16	Quito, comparecen los señores EDUARDO DENIS COBOS PLAZA,
17	de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con
18	domicilio en el cantón Puerto Quito, provincia de
19	Pichincha; y, KATHERINE ALEXANDRA COBOS PLAZA,
20	ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en
21	el cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, hábiles
22	para contratar y obligarse, y a este acto comparecen por
23	sus propios y personales derechos, a quienes de conocer
24	doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto
25	y resultados de esta escritura pública a la que proceden
26	libre y voluntariamente me presentan la siguiente minuta
27	para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal a
28	continuación transcribo.- SEÑOR NOTARIO: En el registro

[Firma manuscrita]

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una de Constitución de Sociedad Anónima, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía anónima, las siguientes personas: **EDUARDO DENIS**

COBOS PLAZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Puerto Quito,

provincia de Pichincha; y, **KATHERINE ALEXANDRA COBOS**

PLAZA, ecuatoriana, de estado civil soltera, con

domicilio en el cantón Puerto Quito, provincia de

Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, y a este

acto comparecen por sus propios y personales derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

"AMAZONAS TIMBERS COMPAÑÍA ANÓNIMA, AMAZONTIMBERS C.A."

ESTATUTOS SOCIALES: Las personas mencionadas en la

cláusula primera de este contrato, declaran que han

resuelto unir sus capitales, para emprender en

operaciones de carácter mercantil e industrial y

participar en las utilidades que tales actividades

produzcan, mediante la constitución de una sociedad

anónima, la misma que se registrará por las disposiciones

legales pertinentes, los estatutos sociales que a

continuación se detallan y que se incorporan a este

instrumento. **ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO.-**

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE: La compañía se

denominará **"AMAZONAS TIMBERS COMPAÑÍA ANÓNIMA,**



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN C.



AMAZONTIMBERS C.A.". ARTICULO SEGUNDO

1 NACIONALIDAD Y SU DOMICILIO: La compañía
2 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la
3 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del
4 Ecuador; sin embargo, podrá cambiar su domicilio, así
5 como establecer sucursales, agencias, almacenes u
6 oficinas en otras ciudades del país o fuera de él,
7 cumpliendo para el efecto con todos los requisitos
8 legales y los que establezcan los presentes estatutos.
9
10 ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social
11 de la compañía que se constituye es dedicarse: a)
12 fabricación, industrialización, transformación,
13 importación y exportación, comercialización y
14 distribución de maderas y productos de madera como
15 madera en rollo, tablones, chapas, molduras y muebles en
16 general; b) a la importación y exportación,
17 comercialización, distribución, compra-venta y
18 mantenimiento de maquinaria industrial, agrícola y
19 comercial; c) a la importación y exportación, compra-
20 venta, y distribución de repuestos y accesorios de todo
21 tipo de maquinarias; d) a la importación y exportación,
22 comercialización, distribución, consignación y permuta
23 de automotores, motores marinos, motores fuera de borda,
24 motores industriales, motores en general, nuevos o
25 usados, repuestos y accesorios de la industria
26 automotriz y naval; reparación de vehículos, sus partes
27 y accesorios; d) a la importación y exportación y
28 distribución de llantas, tubos, aros, a su

1 comercialización y ventas respectivas; e) a la

2 elaboración, importación y exportación, comercialización

3 y distribución de productos agrícolas. f) a la

4 explotación agrícola en toda sus fases de desarrollo,

5 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y

6 menor; g) a la compra-venta, administración, corretaje,

7 permuta, venta, importación y exportación,

8 comercialización y distribución de productos agrícolas y

9 agropecuarios en general; h) a la actividad mercantil

10 como comisionista, mandataria, mandante, permuta y

11 disponer por cuenta propia de acciones de compañías

12 anónimas. i) a la importación, compra-venta de equipos

13 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima

14 (pulpa, tinta y demás); j) importación y exportación,

15 comercialización de todo lo relacionado con materia

16 prima para la elaboración de papel; k) a la compra-

17 venta, comercialización, importación y exportación de

18 todo lo relacionado a ferretería, artesanías,

19 electrodomésticos y materiales de construcción. Para el

20 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar, por

21 sí, sola o en asociación con otra u otras personas

22 naturales o jurídicas de derecho público o de derecho

23 privado, nacionales o extranjeras. Podrá realizar toda

24 clase de operaciones, actos y contratos civiles,

25 comerciales que no están legalmente prohibidos y que le

26 sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su

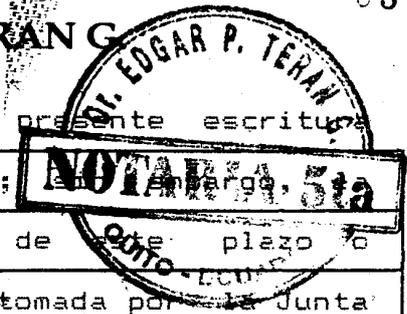
27 objeto social. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: La compañía

28 tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil; compañía podrá disolverse antes de prorrogar el mismo, por resolución tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con las prescripciones de la ley de la materia y los presentes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00), con el veinte y cinco por ciento pagado y el setenta y cinco por ciento a pagarse dentro de veinte y cuatro meses conforme consta detallado en la cláusula tercera de la presente escritura pública de constitución. El capital social estará dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de el valor de MIL SUCRES CADA UNA (\$1.000,00), numeradas del uno al cinco mil inclusive. Si la compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores, dentro del plazo y en la forma prevista en la ley de la materia. Vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. **ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS Y****

TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones se extenderán

1 en libros talonarios, correlativamente numerados y
2
3 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General
4 de la compañía. Cada título podrá representar una o más
5 acciones. Los títulos de acciones se inscribirán en el
6 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
7 inscribirán las transferencias, los gravámenes y demás
8 modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre
9 las acciones. Las transferencias de dominio sobre las
10 acciones no surtirán efecto, sino desde la fecha de su
11 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
12 inscripción se verificará validamente con la sola firma
13 del representante legal de la compañía, siempre que se
14 haya comunicado a éste la transferencia en un
15 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el
16 cedente y cesionario, o mediante comunicaciones
17 separadas, suscritas por cada uno de ellos. Igualmente
18 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones
19 y Accionistas, si entregare al Representante Legal el
20 título acción, en que conste la nota de cesión
21 respectiva. **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCIÓN,**

22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE**
23 **LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y administrada por el Presidente y por el
26 Gerente General. El gerente General es el Representante
27 Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

28 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la convocatoria del Gerente General. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en una de los periódicos, de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de dicha junta, conforme dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** El Gerente General convocará a Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá

1 considerarse validamente constituida para deliberar en

2 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
3 representan más de la mitad del capital social pagado.

4 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con
5 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
6 así en la referida convocatoria. La presente disposición
7 rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doscientos
8 ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

9 **PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS:** Las Actas de las

10 deliberaciones y los Acuerdos de las Juntas Generales,

11 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de

12 la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente

13 General de la compañía. Se formará un expediente de

14 cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y

15 en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se

16 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el

17 anverso y reverso, en las cuales, las Actas figurarán

18 una a continuación de otra en riguroso orden cronológico

19 y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva

20 y rubricadas todas sus hojas una por una por el

21 Secretario. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE**

22 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la

23 Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente

24 General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por

25 mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el

26 balance y los informes que presentasen el Gerente

27 General y el Comisario acerca de la administración de la

28 compañía; d) Reformar los Estatutos o interpretarlos de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

manera obligatoria; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía y su consiguiente liquidación o la prórroga del plazo de duración, así como la fusión o transformación; f) Acordar sobre el aumento o disminución del capital social; y, g) Aprobar el Reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso; y, en general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su periodo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente

General. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su periodo, sus funciones se prorrogarán hasta

ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el

1 Representante Legal de la compañía y tendrá además las
2 siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de
3 la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c)
4 Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de
5 las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente los títulos de acciones; e) Intervenir
7 conjuntamente con el Presidente en la compra y/o venta y
8 en el establecimiento de gravámenes de los bienes
9 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, previa
10 la aprobación de la Junta General; f) Organizar y
11 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g)
12 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
13 y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar
14 por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de
15 Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación
16 de la compañía, acompañada del balance general, del
17 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar
18 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas
19 por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo
20 preceptuado en el Art. doce de la Ley de Compañías; j)
21 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
22 actividades y presentarlo para la aprobación de la Junta
23 General y demás organismos de la compañía; y, k) Todas
24 las demás atribuciones y deberes dispuesto en la ley, en
25 este estatuto y las resoluciones tomadas en la Junta
26 General. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** En caso de ausencia o
27 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
28



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 lo reemplazará el Presidente con todos los poderes y
2 atribuciones, hasta que la Junta General elija a quien
3 deba reemplazarlo, quien también podrá ser o no
4 accionista de la compañía y durará un año en el cargo,
5 pudiendo igualmente ser reelegido indefinidamente.

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO**
7 **DE RESERVA:** A propuesta del Gerente General, que podrá
8 ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de
9 Accionistas resolverá sobre la distribución de
10 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
11 especiales; anualmente se separarán de los beneficios
12 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
13 formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva
14 alcance un valor igual al cincuenta por ciento del
15 capital social. La Junta General para resolver sobre el
16 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
17 respecto dispone la pertinente ley. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará
19 un comisario principal y un suplente; durarán un año en
20 el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
21 responsabilidades establecidas en el Ley de Compañías y
22 aquellas que fijase la Junta General. Obligatoriamente
23 se requerirá ser accionista de la compañía y podrán ser
24 reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán
25 al final del ejercicio económico del año un informe
26 detallado a la Junta General Ordinaria, referente al
27 estado financiero y económico de la compañía. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio

1 económico de la compañía va desde el primero de enero al

2 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO

3 VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de

4 disolución y liquidación de la compañía por las causas

5 previstas en la ley, la Junta General nombrará uno o más

6 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes,

7 acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CLÁUSULA

8 TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

9 DE LA COMPAÑIA "AMAZONAS TIMBERS COMPAÑIA ANÓNIMA,

10 AMAZONTIMBERS C.A.": INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El

11 capital social de la Compañía ha sido íntegramente

12 suscrito por los accionistas, habiendo pagado el veinte

13 y cinco por ciento del mismo en numerario, y el saldo a

14 pagar de setenta y cinco por ciento en el plazo máximo

15 que establece la ley de veinte y cuatro meses, a

16 contarse desde la fecha de la inscripción de la presente

17 escritura pública de constitución en el correspondiente

18 Registro Mercantil. Todo esto de conformidad con el

19 cuadro detallado a continuación:

20 NOMBRE-ACCIONISTA: SUSCRITO PAGADO A PAGARSE ACCIONES

21 Eduardo Cobos \$. 2'500.000 \$. 625.000 \$. 1'875.000 2.500

22 Katherine Cobos \$. 2'500.000 \$. 625.000 \$. 1'875.000 2.500

23 TOTAL \$. 5'000.000 \$. 1'250.000 \$. 3'750.000 5.000

24 CLÁUSULA CUARTA.- Cada una de las accionistas fundadoras

25 nombradas en la cláusula primera, suscriben dos mil

26 quinientas acciones de mil sucres cada una, dando un

27 aporte de dos millones quinientos mil sucres por cada

28 accionista. Así mismo cada accionista paga en dinero en



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



09

1 efectivo la suma de seiscientos veinte mil
2 sures. El pago en numerario de cada accionista consta
3 de la papeleta de depósito en la cuenta de integración
4 de capital de la Compañía abierta en el Banco Filanbanco
5 que se agrega a la escritura. El saldo de capital
6 suscrito será pagado en numerario dentro de los años
7 contados desde la inscripción de la Compañía en el
8 Registro Mercantil. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA: AUTORIZACIÓN:** Las comparecientes autorizan
10 a la Srta. Katherine Alexandra Cobos Plaza, para que
11 realice todos los trámites necesarios y para que
12 convoque a la primera Junta General de Accionista para
13 nombrar administradores. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
14 **NOMBRAMIENTO:** Se nombra en calidad de Presidente de la
15 Compañía, al Señor EDUARDO DENIS COBOS PLAZA; y, en
16 calidad de Gerente General de la misma a la Srta.
17 Katherine Cobos Plaza. Usted señor Notario se servirá
18 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para
19 la perfecta validez de la presente Escritura Pública,
20 así como los demás documentos habilitantes que se
21 requieren. Usted Señor Notario se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
23 misma que queda elevada a escritura pública con todo su
24 valor legal, minuta que se encuentra firmada por el
25 Doctor Gustavo Rodríguez, con número de matrícula mil
26 setecientos seis, del Colegio de Abogados de Quito. Para
27 el otorgamiento del presente instrumento público se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída

N

1 que les fue íntegramente por mi el Notario, a los
2 señores comparecientes, ellos se ratifican en todo su
3 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de
4 acto de todo lo cual doy fe. Enmendado septiembre. Vale. *HP*

5 *Eduardo Denis Cobos Plaza*
6
7 SR. EDUARDO DENIS COBOS PLAZA.

8 C.C. No.- 130575296-4.

9 *Katherine Alexandra Cobos Plaza*
10
11 SRTA. KATHERINE ALEXANDRA COBOS PLAZA.

12 C.C. No.- 091671242-5.

13
14
15 **FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO**
16 **QUINTO DEL CANTON QUITO. -- Documentos Habilitantes --**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091671242-5
 COBOS PLAZA KATHERINE ALEXANDRA
 19 NOVEMBER 1974
 NAKREI/PATAN/PAJAN
 LUGAR DE NACIMIENTO U.S. U.L. 02307
 GUAYAS/ GUAYAGUAY
 CERO/CONCEPCION 74

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** 7434974442
 (NO DACT.)

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO MARCIAL COBOS (NO DACT.)
 KATHERINE ALEXANDRA PLAZA
 GUAYAGUAY 1974-73
 ANOTA HECHA DE SU TITULAR
 FECHA DE VALIDACION 197742
 FORMA N.
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DE SELLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

SECCION DE CIUDADANIA No. 130575296-4

COBOS PLAZA EDUARDO DENIS

13 AGOSTO *** 1.970

MANABI/PAJAN/CASCOL

03 075 003

MANABI/ PAJAN

CASCOL

[Signature]



ECUATORIANA***** E133111221

CASADO ELIANA DEL CARMEN TRUJILLO

SECUNDARIA EMPLEADO

GUALBERTO MARCIAL COBOS QUINDE

IRLANDA HYDEE PLAZA GARCIA

SANTO DOMINGO 1/10/96

01710/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Signature]



FECHA DE LA AUTENTICACION



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9701233

S/ ~~*****1.250.000,00~~

SANTO DOMINGO SEP. 12 de 1997
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EDUARDO DENIS COBOS PLAZA	1305752964 S/*****625.000,00
KATHERINE ALEXANDR COBOS PLAZA	916712425 S/*****625.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AMAZONAS TIMBERS CIA. ANONIMA

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ~~*****~~
1997/12/11, a la tasa del 23.00% será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Se otorgó ante mí y en fe de
2 ello confiero esta ^{3ra} COPIA CERTIFICADA, firmada y
3 sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento -

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

12 RAZON : POR RESOLUCION NO. 2690 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE
13 1997 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTA
14 SOCIEDAD, DE ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE
15 CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI . DOY FE. QUITO A SEIS DE
16 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .--

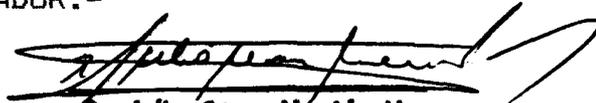
[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E) DE 31 DE OCTUBRE DE 1997, bajo el número 2950 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " AMAZONAS TIMBERS C. A. AMAZONTIMBERS.".- Otorgada el 22 de Septiembre de 1997, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28967..- Quito, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

f
T.S.D.-

